

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA

ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYOS
Rad. 1100131-10-027-2022-00324-00

Bogotá, D. C., veinticuatro (24) de junio de dos mil veintidós (2022).

Acorde con lo previsto por el artículo 90 del CGP se inadmite la anterior demanda para que dentro del término de cinco (5) días, *so pena* de rechazo, sea subsanada de la siguiente manera:

Allegue registro civil de nacimiento de la menor LAURA CAMILA NIÑO TAPIA, en razón a que el aportado está incompleto. (art. 82 y 84 CGP).

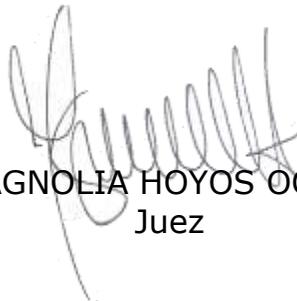
Indique puntualmente el plazo que se requiere la adjudicación de apoyos a favor de la señorita LAURA CAMILA NIÑO TAPIA (art. 38 de la ley 1996 de 2019).

Aporte el informe técnico de valoración de apoyos respecto de LAURA CAMILA NIÑO TAPIA artículos 33 y 38 - 4 de la Ley 1996 de 2019.

Acredite el envío de la demanda y los anexos a LAURA CAMILA NIÑO TAPIA (Inciso 5 art. 6 Ley 2213 de 2022).

Aporte subsanación de conformidad a lo normado por los artículos 82 y 89 del CGP en concordancia con el Inciso 5 art. 6 Ley 2213 de 2022.

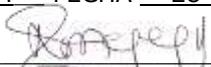
NOTIFÍQUESE,



MAGNOLIA HOYOS OCORÓ
Juez

JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO

No. 104 FECHA 28-JUNIO-2022



NAYIBE ANDREA MONTAÑA MONTOYA
Secretaria